

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	11001 33 36 037 2014 00089 00
Demandante:	ELIGUIO EUBERTO RUBIO MORENO
Demandado:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, en la sentencia del 24 de junio de 2020, por medio de la cual confirmó el fallo de primera instancia proferido el 18 de enero de 2019 y fijó agencias en derecho.

2. *Una vez se expidan las copias y constancias que requieran las partes*, por Secretaría **remítanse** las presentes actuaciones a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, a efectos de que procedan a efectuar las liquidaciones pertinentes y procédase a la devolución de remanentes a que haya lugar.

3. Como quiera que la presente actuación ingresó al Despacho sin las constancias de notificación de la sentencia de segunda instancia, **por conducto de la secretaría** del Despacho, **requiérase de manera inmediata** a la Secretaría de Subsección “A”, de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que allegue las constancias de notificación de la sentencia de segunda instancia, si las hubiere, o **en su defecto**, por conducto de la secretaría del Juzgado, procédase a verificar dichas comunicaciones de la sentencia de segunda instancia en el aplicativo SAMAI correspondiente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el siguiente link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>

En el evento que la Secretaría de Subsección “A”, de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, no hubiese comunicado la sentencia de segunda instancia en el presente asunto, por conducto de la secretaría del Juzgado comuníquese y dese cumplimiento de manera inmediata de la sentencia de segunda instancia

4. Por conducto de la Secretaría del Despacho efectúese la liquidación de costas en los términos de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca; por lo tanto, liquídense en los siguientes términos, las agencias en derecho a favor de la parte accionada:

SEGUNDO: Fíjese por concepto de agencias en derecho, en segunda instancia, a cargo de la parte demandante, la suma de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$ 877.803) a cargo de la parte demandante.

5. Para efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

marlonjavierp@hotmail.com
eri505@hotmail.com
notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICHARD DAVID NAVARRO PINTO
JUEZ



Firmado Por:

Richard David Navarro Pinto
Juez
Juzgado Administrativo
59
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbfd4d94ca5311c346a013a5cb896970b9236e8a329574b6b2a395d58f383501

Documento generado en 19/10/2021 12:59:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>